

Proceso Ejecutivo
Rad. 2019-00007

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, Noviembre cinco de dos mil veinte.

Mediante proveído de fecha seis de Febrero de dos mil diecinueve, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo de LUIS ALBERTO VILLAMIZAR FLOREZ, mayor de edad y a favor de CREZCAMOS S.A. para el pago de (\$ 8.668.608.00) como capital del pagaré 88166653; más los intereses de mora sobre el saldo a capital; el título base del recaudo pagaré reúne los requisitos legales y fue debidamente aceptado y firmado por el demandado.

Habiéndose surtido en debida forma la notificación mediante emplazamiento al demandado LUIS ALBERTO VILLAMIZAR FLOREZ, se tiene por notificado sin que se propusieran excepciones. No observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo estatuido por el Art. 440 del Código General del Proceso Inciso 2, por lo que;

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO.= SIGA adelante la ejecución contra el demandado LUIS ALBERTO VILLAMIZAR FLOREZ.

SEGUNDO.= PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.= ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO.= Fijar como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$866.860.00).

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ